

#6788

P/14021

Oct 18 - 1955

Ley por medio de la cual se  
agrega un párrafo al artículo  
108 de la Ley sobre Policía de  
Puerto y Costas, No. 3003 del 12  
de julio de 1957. -

81123



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

OCT 18 1955  
Año del Benefactor de la Patria.

Número: 16885

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me complazco en someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado Cuerpo de su digna Presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo al artículo 108 de la Ley sobre Policía de Puertos y Costas, No. 3003 del 12 de julio de 1951.

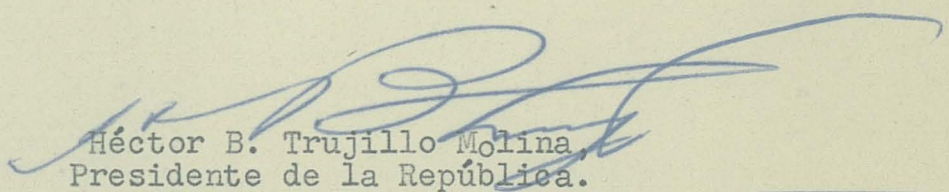
Actualmente, el mencionado artículo 108 dispone, con el objeto de evitar confusiones, que ninguna embarcación podrá ser matriculada con el nombre de otra que lo hubiese sido antes, determinando que los Comandantes de Puerto deben informarse con la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para establecer si no existen embarcaciones dominicanas con el mismo nombre de aquella que solicita ser matriculada en su Comandancia respectiva. Dicha disposición, en consecuencia, no hace ninguna excepción, cuando es indudable que su propósito exclusivo es el de evitar confusiones entre dos embarcaciones que lleven el mismo nombre, confusión que no ocurriría cuando las embarca-

100-114-021

ciones sean de diferentes tipos.

El párrafo que propongo tiene por objeto permitir que sean matriculadas en esos casos las naves, siempre y cuando el Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación así lo autorice.

Dios, Patria y Libertad,



Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República.

---

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se agrega un párrafo al artículo 108 de la Ley sobre Policía de Puertos y Costas No. 3003 del 12 de julio de 1951, para que rija del siguiente modo:

"Párrafo.- En casos especiales, a juicio del Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, dicho funcionario podrá autorizar que sea matriculada cualquier embarcación con el mismo nombre de otra que ya lo tuviera, siempre que dichas embarcaciones no sean del mismo tipo".

DADA, etc., etc.....

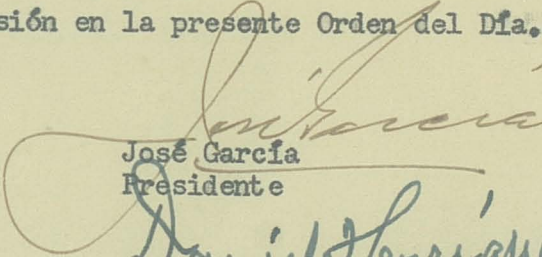
Señores senadores:

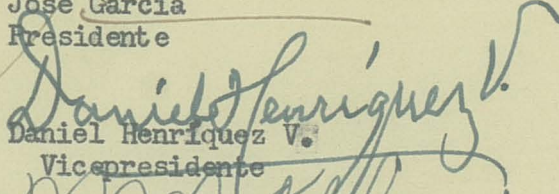
La Ley sobre Policía de Puertos y Costas, en su Art. 108 dispone, que ninguna embarcación podrá ser matriculada con el nombre de otra que lo hubiese sido antes.

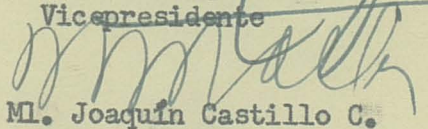
Esa disposición no hace ninguna excepción, cuando es indudable que su propósito exclusivo es el de evitar confusiones entre dos embarcaciones que lleven el mismo nombre, confusión que no ocurriría cuando las embarcaciones sean de diferentes tipos.

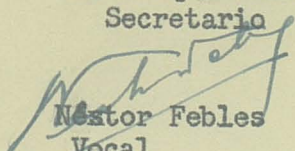
En ese sentido se propone agregar un párrafo al citado Art. 108, según proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo en fecha 18 de octubre de 1955, anexo al Mensaje No. 16885.

Sometido a su consideración y estudio, la Comisión Permanente de Guerra, Marina y Aviación, recomienda al Senado impartirle su aprobación y solicita su inclusión en la presente Orden del Día.

  
José García  
Presidente

  
Daniel Henriquez V.  
Vicepresidente

  
M. Joaquín Castillo C.  
Secretario

  
Néstor Febles  
Vocal

19 de octubre, 1955  
AÑO DEL BENEFADOR DE LA PATRIA

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Octubre 20, 1955  
Año del Benefactor de la Patria

2605

General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.16885 de fecha 18 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo al artículo 108 de la Ley sobre Policía de Puertos y Costas, No.3003 del 12 de julio de 1951.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

jh/

81/14022

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Octubre 20, 1955  
Año del Benefactor de la Patria

2604

Señor Francisco Prats Ramírez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo al artículo 108 de la Ley sobre Policía de Puertos y Costas, No. 3003 del 12 de julio de 1951.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

JF/

01/13202



# EL CONGRESO NACIONAL

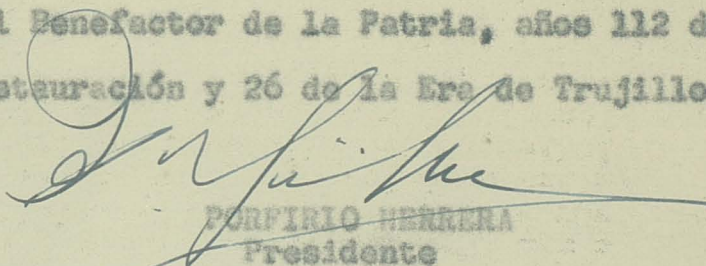
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

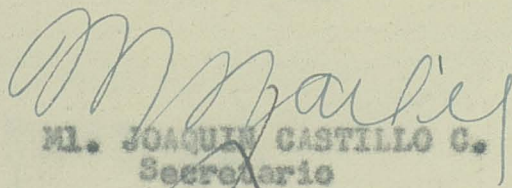
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

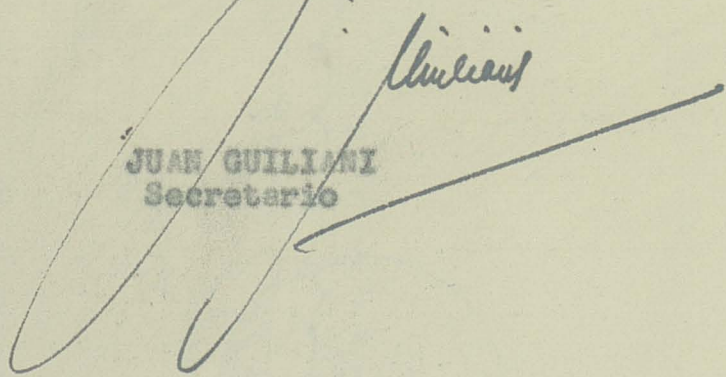
UNICO.- Se agrega un párrafo al artículo 108 de la Ley sobre Policía de Puertos y Costas No. 3003 del 12 de julio de 1951, para que rija del siguiente modo:

"Párrafo.- En casos especiales, a juicio del Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, dicho funcionario podrá autorizar que sea matriculada cualquier embarcación con el mismo nombre de otra que ya lo tuviera, siempre que dichas embarcaciones no sean del mismo tipo".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

  
PORFIRIO HERRERA  
Presidente

  
M. JOAQUÍN CASTILLO C.  
Secretario

  
JUAN GUILIANI  
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13<sup>a</sup> LEGISLATURA *Del 19 de 1955*

REGISTRADA AL No. *812*

en el folio *27* del libro letra *J*

No. *515* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

*ana*

y consta de *una* hoja escrita en máquina a razón de dos copias

Ciudad Trujillo, *20* de *Octubre* de *1955*

Jefe de las Oficinas del Senado



*[Handwritten signature]*



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo

04987

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

20 OCT 1955

Señor  
Lic. Porfirio Herrera  
Presidente del Senado,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 2604 de fecha veinte de octubre del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo al artículo 108 de la Ley sobre Policía de Puertos y Costas, No. 3003 del 12 de julio de 1951.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Saludo a usted muy atentamente.

Francisco Prats-Ramírez  
Presidente de la Cámara de Diputados

QRS/-

0/13203

REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

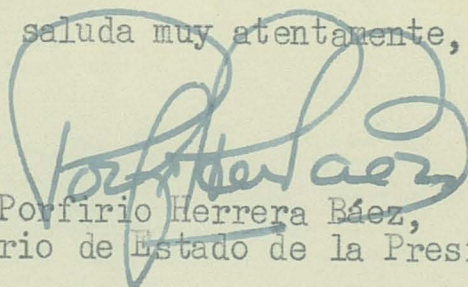
Núm. 17174

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
23 de octubre, 1955  
AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIASeñor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Ley en virtud de la cual se agrega un párrafo al artículo 108 de la Ley sobre Policía de Puertos y Costas, ha sido registrada con el No. 4313, y promulgada con fecha 22 de octubre en curso.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera Báez,  
Secretario de Estado de la Presidenciaphb  
am/nr